



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 2 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"**

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2022230790100233E**

Mediante correo electrónico con radicado de PNNC No.20224600187322 del 29 de diciembre de 2022, los señores **CARLOS ARTURO MENDOZA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.287.933 y **LEONOR VELÁSQUEZ VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.269.653, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL RECUERDO**", a favor del predio denominado "LT EL RECUERDO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8632, que cuenta con una extensión superficial de **147,7692 ha**, ubicado en el municipio Puerto Carreño, departamento Vichada, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el día 29 de diciembre de 2022 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño y verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR - el 28 de febrero de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 046 del 21 de febrero de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL RECUERDO**", a favor del predio denominado "LT EL RECUERDO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8632, ubicado el municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, solicitado por los señores **CARLOS ARTURO MENDOZA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.287.933 y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"**

LEONOR VELÁSQUEZ VALERO, identificada con cédula de ciudadanía No.23.269.653.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 21 de febrero de 2023, a los señores **CARLOS ARTURO MENDOZA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.287.933 y **LEONOR VELÁSQUEZ VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.269.653, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones juanchok781011@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 046 del 21 de febrero de 2023, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **CARLOS ARTURO MENDOZA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.287.933 y **LEONOR VELÁSQUEZ VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.269.653:

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Requerir a los señores **CARLOS ARTURO MENDOZA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.287.933 y **LEONOR VELÁSQUEZ VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.269.653, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación ajustando el área del predio denominado "Lote El Recuerdo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-8632, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"**

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante radicado No. 20234600016132 del 27 de febrero de 2023, el solicitante remitió la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 046 del 21 de febrero de 2023 información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño, el 23 de junio de 2023 y desfijado el 07 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600092832 del 21 de julio de 2023, y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía- CORPORINOQUIA fijado el 19 de mayo de 2023 y desfijado el 05 de junio 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600079102 del 21 de junio de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía - DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LT EL RECUERDO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8632 y emitió Concepto Técnico No. **20247030005431 del 17 de septiembre de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

El municipio de Puerto Carreño cuenta con una altitud de 51 msnm y se ubica en la confluencia de los ríos Meta y Orinoco, convirtiéndose en franja fronteriza con la República de Venezuela. El predio en proceso de registro se ubica en la vereda Caño Negro, aproximadamente a 72,2 km del casco urbano del municipio de Puerto Carreño. El acceso se realiza por la vía pavimentada que condargen 1uce desde el casco urbano de Puerto Carreño hacia Casuarito, este desvío se ubica aproximadamente a 37,3 km del casco urbano a mano izquierda, desde este punto se avanza por vía destapada por 48,9 Km, encontrándose el predio colindante con la vía a Casuarito a mano derecha.

Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
OESTE	5° 53' 20,62" N	67° 40' 23,88" W
SUR	5° 53' 14,24" N	67° 40' 11,64" W
ESTE	5° 53' 37,93" N	67° 39' 42,12" W
NORTE	5° 54' 26,06" N	67° 40' 20,64" W

Fuente: SIG DTOR, 2024

Tabla 1. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC El Recuerdo.

Fuente: SIG DTOR, 2024

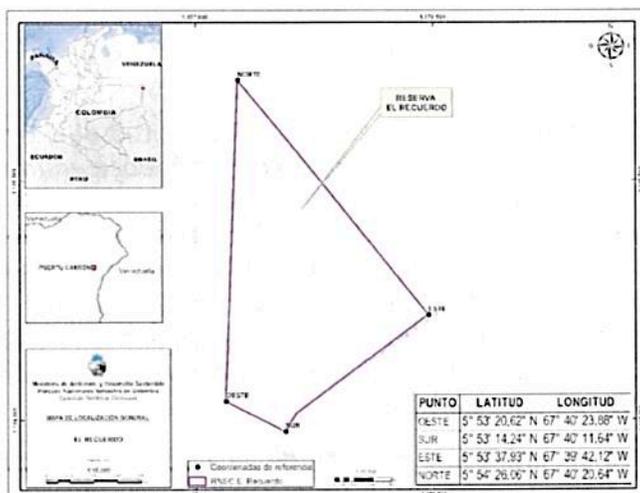
Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"



Mapa 1. Localización general del predio objeto de solicitud de registro como RNSC "El Recuerdo".
Fuente: SIG-DTOR

Mapa 1. Localización general del predio objeto de solicitud de registro como RNSC El Recuerdo. **Fuente:** SIG DTOR, 2024

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria, a continuación, se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "EL RECUERDO".

Predio "Lote El Recuerdo" FMI No. 540-8632, punto de partida: se toma como tal el punto número 1 de coordenadas planas origen este-este $X=1044853.667$ m.e. y $y=1144995.707$ m.n., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el moriche y maná. Colinda así: norte: del punto de partida número 1 se continúa en dirección sureste, siguiendo la colindancia con maná en una distancia 1899.50 metros; hasta encontrar el Punto número 2 de coordenadas planas origen este $x=1046060.852$ m.e. y $y=1143529.143$ m.n., ubicado donde convergen las colindancias entre maná y vía pública. Este: del punto número 2 se continúa en dirección suroeste, siguiendo la colindancia con vía pública en una distancia de 1190.59 metros; hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas origen este-este $x=1045138.884$, m.e. y $y=1142789.975$ m.n., ubicado donde convergen las colindancias entre vía pública y caño Piragua. Sur: del punto número 4 se continúa en dirección noroeste, siguiendo la colindancia con caño Piragua en una distancia de 422.14 metros; hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas origen este-este $x=1044764.691$ m.e. y $y=1142985.384$ m.n, ubicado donde convergen las colindancias entre caño Piragua y el Moriche. Oeste: del punto número 5 se continúa en dirección noreste, siguiendo la colindancia con el Moriche en una distancia de 2012.29 metros; hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas conocidas y encierra.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"

1.3 ÁREA

Si bien la solicitud inicial realizada por el propietario involucraba el registro de 147 ha con 7692 m² según el Auto de inicio N° 046 del 21 de febrero de 2023, una vez verificados los puntos de referencia y límites del predio en campo durante la visita técnica, se realizó un ajuste al polígono. Con base en esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 147¹ hectáreas con 5855 m², cuya área es menor a lo referido en el folio de matrícula inmobiliaria 540-8632 (Tabla 2).

Nombre del predio	FMI	ÁREA (Ha)	
		Según FMI	Objeto de registro
Lote El Recuerdo	540-8632	147.7692	147,5855

Fuente SIG-DTOR

Tabla 2. Área relacionada en los Folios de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada

para el registro de la RNSC El Recuerdo. **Fuente:** SIG - DTOR

1.4 CONDICIONES CLIMÁTICAS

En cuanto a las condiciones climáticas del área en la que se ubica la RNSC El Recuerdo, esta presenta un clima tropical monzónico o subecuatorial según la clasificación climática de Köppen Geiger, con una temperatura promedio anual de 28,4°C y una precipitación anual de 2.334 mm. Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a febrero, siendo enero el mes más seco, y un período lluvioso entre los meses de marzo y noviembre, siendo junio el más lluvioso con un valor promedio de 451 mm.

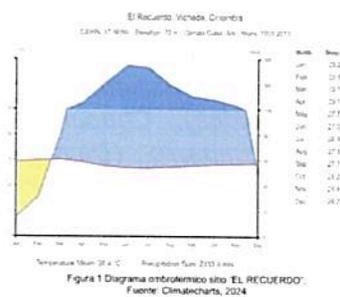


Figura 1. Diagrama ombrotérmico sitio El Recuerdo. **Fuente:** Climatecharts, 2024.

¹ Desde el GTEA se hace un ajuste en la escritura, siendo 147,5854 ha

gpc



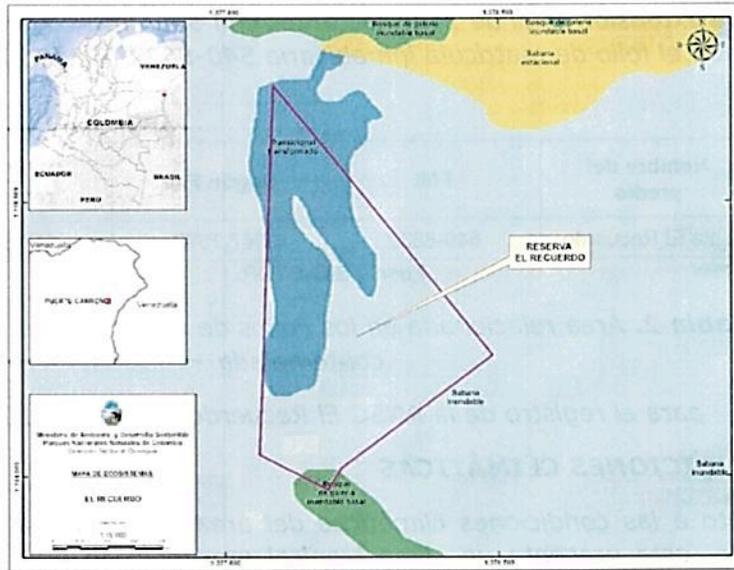
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 122 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en el predio objeto de solicitud están representados los ecosistemas generales Sabana inundable arbolada. (Mapa 2).



Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC El Recuerdo. **Fuente:** CT, emitido por DTOR.

La sabana inundable arbolada, por su posición topográfica, permanece inundada durante la temporada de lluvias por más tiempo. Por tal motivo, además del componente herbáceo dominado por gramíneas pasto saeta (*Trachypogon spicatus*), mastranto (*Hyptis sp.*), *Schiekia orinocensis*, *Centrosema angustifolium* y rabo de vaca (*Andropogon sp.*), desarrolla un componente arbustivo dominado por *Mimosa microcephala* var. *microcephala* y *Tibouchina spruceana*. Presenta especies arbóreas como *Caraipa llanorum*, *Vochysia venezuelana*, *Mabea trianae*, alcornoque (*Bowdichia virgilioides*), Chaparro (*Curatella americana*), arrayán (*Eugenia biflora*), bejuco chaparro (*Davilla nitida*) y malagueto (*Xylopia aromatica*).





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.122 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"

Foto 1. Sabana inundable arbolada (al fondo algunos árboles de chaparro (*Curatella americana*) en la zona de conservación.

Foto 2. Vista de la sabana inundable arbolada en Zona de conservación.

Fuente: DTOR 20/07/2023.

2.1 FLORA

En la visita técnica realizada en el predio, se pudo constatar que para el Lote El Recuerdo se presenta el ecosistema natural de sabana inundable arbolada compuesto por gramíneas pasto saeta (*Trachypogon spicatus*), mastranto (*Hyptis sp.*), *Schiekia orinocensis*, *Centrosema angustifolium* y rabo de vaca (*Andropogon sp.*), desarrolla un componente arbustivo dominado por *Mimosa microcephala var. microcephala* y *Tibouchina spruceana*. Presenta especies arbóreas como *Caraipa llanorum*, *Vochysia venezuelana*, *Mabea trianae*, alcornoco (*Bowdichia virgilioides*), Chaparro (*Curatella americana*), arrayán (*Eugenia biflora*), bejuco chaparro (*Davilla nitida*) y malagueto (*Xylopia aromatica*).

2.1 FAUNA

De acuerdo con la información de diagnóstico del polígono presentada por el propietario, los avistamientos logrados durante la visita de campo e información recolectada por entrevistas, en el predio a registrar como RNSC El Recuerdo se registraron 20 especies de aves, 5 de mamíferos y 5 de reptiles y anfibios (Tabla 3).

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Accipitriformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Galliformes	Cracidae	<i>Mitu tomentosum</i>	Paujil
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala

APC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.122 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina minuta</i>	Tortolita
Strigiformes	Strigidae	<i>Bubo virginianus</i>	Búho real
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia sp</i>	Colibri
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara macao</i>	Guacamaya
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara severus</i>	Guacamaya verde
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cascabelito
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri
Passeriformes	Icteridae	<i>Leistes miliaris</i>	soldadito
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	tautaco
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila plumbea</i>	Semillero
MAMIFEROS			
Primates	Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
Cingulata	Dasyopodidae	<i>Dasyopus sabanicola</i>	Armadillo sabanero
Artodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
Rodentia	Caviidae	<i>Cuniculus paca</i>	Lapa
Rodentia	Caviidae	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Picure
REPTILES Y ANFIBIOS			
Squamata (Serpentes)	Colubridae	<i>Masticophis mentovarius</i>	Cazadora
Squamata (Serpentes)	Viperidae	<i>Bothrops atrox</i>	Cuatronarices
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
Crocodylia	Crocodylidae	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla
Anura	Leptodactylidae	<i>Leptodactylus fuscus</i>	Rana

Tabla 3. Listado de fauna registrada en el predio a registrar como El Recuerdo. Fuente: CT emitido por la DTOR.

A continuación, se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.



Foto 3. Paloma (*Columbina minuta*). Debajo un árbol de chapararro (*Curatella americana*)



Foto 4. Tijereta (*Tyrannus savana*).

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 2 DE 2 1 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"**



Foto 5. Soldadito (*Leistes militaris*)

Foto 6. Rana (*Leptodactylus fuscus*)

Fuente: DTOR, 20/07/2023

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, se definen los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RECUERDO".

3.1 OBJETIVO GENERAL

Asegurar y promover el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para fomentar la conservación de las comunidades vegetales, animales y en general la diversidad biológica asociada a las sabanas inundables arboladas y ecosistemas naturales presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Recuerdo".

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS²

- *Conservar la sabana inundable arbolada que permita la conservación de los ecosistemas naturales asociados al recurso hídrico, flora y fauna, especialmente aves, insectos y peces.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con preocupación menor como la lapa (*Cuniculus paca*) y árboles nativos que permitan la conectividad entre los dos bosques.*
- *Asegurar el funcionamiento ecológico de las sábanas naturales ya que permite el movimiento de especies animales para su alimentación, refugio, supervivencia y en general funcionamiento del ecosistema natural.*

² Adicional a los objetivos específicos de conservación, se relacionan también los siguientes: Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del ecosistema natural presente y proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.122 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"

3.3 VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Las sabanas inundables arboladas, ya que por sus condiciones de mantener más tiempo inundada en época de lluvias constituye un sistema hidrológico de la RNSC El Recuerdo.
- Las plantas nativas para el desarrollo de productos obtenidos del bosque y de interés para la cría de abejas.
- Las especies vegetales con potencial uso sostenible, presentes en la RNSC El Recuerdo.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RECUERDO"

El área propuesta para el registro corresponde a 147 hectáreas con 5850 m² las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participo Juan Carlos Mendoza administrador del predio. La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 4 y se describe a continuación (Mapa 3):

CATEGORÍA	EL RECUERDO. Área Zonificación ha.	
	Total	%
Zona de Conservación	4,7023	3,2
Zona de Restauración	7,5210	5,1
Zona de Amortiguación	4,3177	2,9
Zona de Agrosistemas	130,7179	88,6
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,3265	0,2
Área Total a Registrar	147,5855	100

Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC El Recuerdo. Fuente: CT emitido por la DTOR, 2024.

³ Desde el GTEA se hace un ajuste en la escritura, siendo 147,5854 ha

⁴ Desde el GTEA se hace un ajuste en la escritura, siendo 147,5854 ha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"



5

Mapa 3. Zonificación de la RNSC El Recuerdo ajustada después de la visita técnica.

Fuente: CT emitido por la DTOR, 2024.

⁵ Desde el GTEA se hace un ajuste en la escritura, siendo 147,5854 ha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 2 2 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona destinada a conservación corresponde a 4⁶ ha con 7023 m² de sabana inundable arbolada. Este ecosistema es de gran importancia ya que las hierbas son de porte bajo porque se están renovando constantemente, debido a que los periodos secos son muy marcados y por ello sufren quemas regulares de forma natural, así mismo en época de lluvias mantienen el recurso hídrico por mas tiempo permitiendo el albergue de especies de fauna silvestre.



Foto 7. Sabana inundable arbolada

Foto 8. Sabana inundable arbolada.

Fuente: DTOR, 20/07/2023

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

La zona destinada a Restauración corresponde a 7⁷ ha con 5210 m² es una franja de árboles por el borde de la cerca que busca conectar el bosque del caño Piragua con el bosque del caño la Hormiga que está en ubicado en el siguiente predio. Si bien esta zona esta nombrada como restauración es un área de sabana natural y no requiere aislamiento ya que no tiene procesos productos asociados a ganadería donde se haga uso de los pastizales. Allí se encuentran sembrados arboles nativos como flor amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), aceite (*Copaifera pubiflora*) y saladillos (*Vochysia lehmannii*) que llevan dos años aproximadamente de estar plantados.

⁶ Desde el GTEA se hace un ajuste en la escritura, siendo 4,7023 ha

⁷ Desde el GTEA se hace un ajuste en la escritura, siendo 7,5210 ha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"



Foto 9. Arboles de flor amarillo en zona de restauración.

Foto 10. Saladillo en zona de restauración.

Fuente: DTOR, 20/07/2023

En la siguiente podemos evidenciar como se está llevando a cabo el proceso de conectividad entre los dos caños a través del predio el recuerdo.

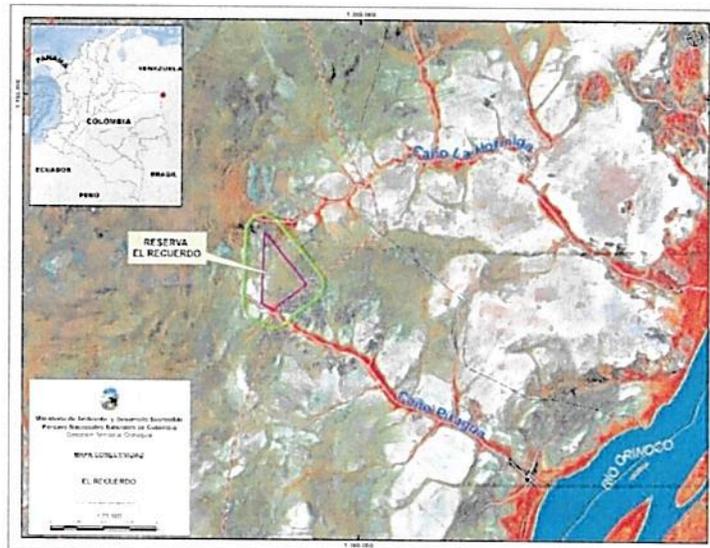


Foto 11. Conectividad potencial cabeceras de los caños Piragua y La Hormiga, afluentes del río Orinoco. **Fuente:** DTOR 20/07/2023

8/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de agrosistemas tiene una extensión de 130⁸ hectáreas con 7179 m² de sabanas naturales con presencia de árboles dispersos y algunas zonas de rastrojo con vegetación secundaria. La sabana natural está destinada para la conservación de especies de flora y fauna, allí se desarrolla la cría de abejas para extracción de miel con aproximadamente dieciocho colmenas. Adicionalmente, esta zona incluye un conuco en el que se tiene sembrado yuca, limón, pasto de corte y otros frutales. La RNSC El Recuerdo no cuenta con sistemas productivos asociado a ganadería, chivos ni cerdos por lo tanto no es necesario aislamientos con cerca dentro de la zonificación planteada. No se evidencia que las actividades desarrolladas en la zona de agrosistemas generen algún impacto sobre las zonas de conservación. El uso y manejo dado a las zonas productivas es compatible con los propósitos de conservación de una Reserva Natural de La Sociedad Civil.



Foto 12. Zona de agrosistemas con presencia colmenas de abejas.

Foto 13. Zona de agrosistemas con presencia de yuca.

Fuente: DTOR, 20/07/2023

4.4 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación abarca un área de 4⁹ hectáreas con 3177 m² y corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas y a los cuerpos de agua presentes en el predio, también estas los corta fuegos por el lindero. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de las actividades productivas sobre las zonas de conservación. En general, en esta zona se encuentra una mezcla de pastos naturales con árboles y arbustos dispersos a lo largo de la cerca.

⁸ Desde el GTEA se hace un ajuste en la escritura, siendo 130,7179 ha

⁹ Desde el GTEA se hace un ajuste en la escritura, siendo 4,3177 ha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.122 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"



Foto 14. Zona de amortiguación al borde de la cerca.



Foto 15. Cuerpos de agua en zona de amortiguación.

Fuente: DTOR, 20/07/2023

4.5 ZONA DE DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo e infraestructura comprende 3265 m² que corresponden a una vía privada de acceso al predio, la zona de vivienda, un galpón de gallinas ponedoras, y un espacio donde está ubicada la antena de la empresa Claro. Sus procesos productivos son la producción de huevos y pollos de engorde, adicionalmente el servicio de restaurante (almuerzos) cómo pasadías turísticas.



Foto 16. Vivienda en la zona de uso intensivo.



Foto 17. Antena de claro en la zona de uso intensivo.

Fuente: DTOR, 20/07/2023

5. USOS Y ACTIVIDADES

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.3, se definen los siguientes usos y actividades permitidos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RECUERDO":

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 122 DE 21 MAY 2025

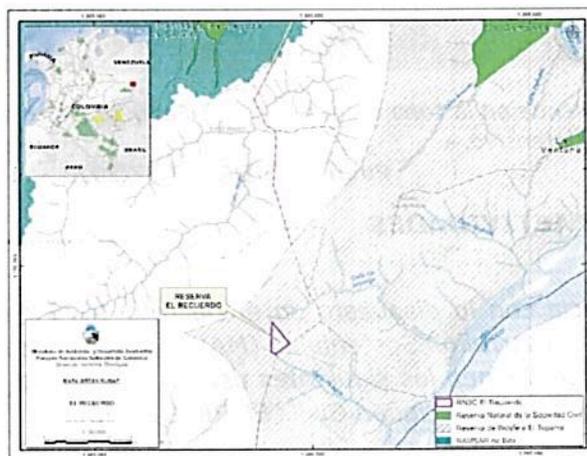
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"**

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre las que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES

6.1 RELACIÓN CON ÁREAS DEL SINAP

El predio en proceso de registro como RNSC "El Recuerdo", cumplirá un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP, dada su cercanía con las RNSC Puerto Chigüiro, La Pedregosa, La Campana, El Pañuelo y La Ventana. De igual manera la totalidad del predio se encuentra dentro de la Reserva de la Biósfera El Tuparro (Mapa 4) y se encuentra en área de conectividad de esta Reserva de Biósfera con el sitio Ramsar del río Bitá, lo que resalta su papel como figura de conservación privada que puede aportar a la conservación de zonas estratégicas.



Mapa 4. Relación de la RNSC El Recuerdo con otras áreas protegidas en el RUNAP en noviembre 2023. **Fuente:** SIG DTOR



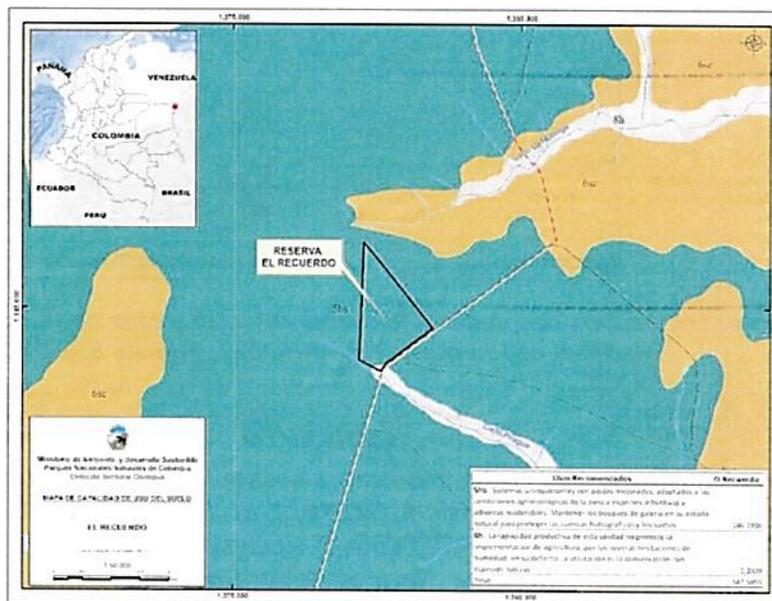
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 2 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"

6.2 RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con base en la zonificación presentada por el propietario, ajustada durante la visita técnica, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT¹⁰ del municipio de Puerto Carreño en el cual se usa como insumo el "Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento de Vichada" del IGAC¹¹ para delimitar los usos recomendados. En el predio a registrar como RNSC El Recuerdo se definen dos unidades, en su mayoría asociadas con sistemas silvopastoriles con pastos mejorados, adaptados a las condiciones agroecológicas de la zona y especies arbustivas y arbóreas maderables, donde se recomienda mantener los bosques de galería en su estado natural para proteger las cuencas hidrográficas y los suelos. Su distribución en el predio se puede observar en el Mapa 5 y los usos recomendados coinciden con la zonificación propuesta para la RNSC El Recuerdo.



Mapa 5. Relación de la RNSC El Recuerdo con la Zonificación del Suelo Rural, tomado como referencia en el POT municipal **Fuente:** IGAC

En el predio El recuerdo no se encontraron servidumbres u otro tipo de limitaciones al dominio, por lo tanto, no hay incompatibilidad en los usos y actividades permitidas. Así mismo, no se encontraron traslapes con resguardos indígenas.

¹⁰ Alcaldía de Puerto Carreño. Acuerdo 013 de 2003. Esquema de Ordenamiento Territorial 2003-2012.

¹¹ Instituto Geográfico Agustín Codazzi. 2011. Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento de Vichada.

ARC



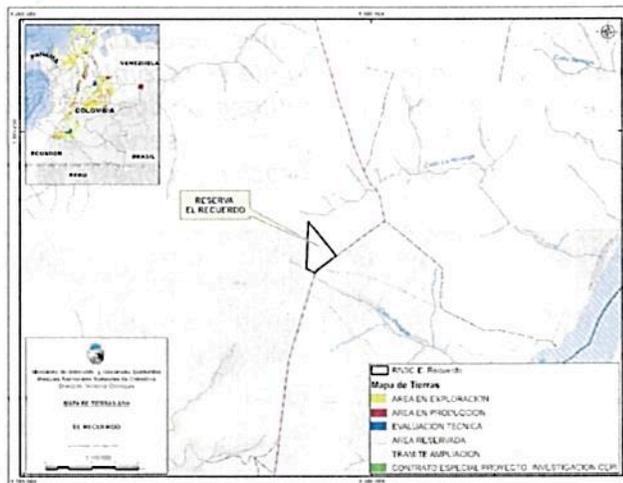
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"

6.3 SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES

Una vez revisada la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2023 y la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería 2023, no se encontraron traslapes con el predio a registrar como RNSC El Recuerdo (Mapas 6).



Mapa 6. Localización del predio El Recuerdo respecto a capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2022. Fuente SIG DTOR

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL**¹² de 147¹³ hectáreas con 5855 m² del predio Lote El Recuerdo folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8632; como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL RECUERDO", ubicada en la vereda Caño Negro del municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquía, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP. Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:

¹² Se evidencia en un error en la digitalización, ya que se considera **VIABLE** el registro, **No VIABLE EL REGISTRO PARCIAL**.

¹³ Se evidencia en un error en la digitalización, ya que el área a registrar es de 147,5854 ha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

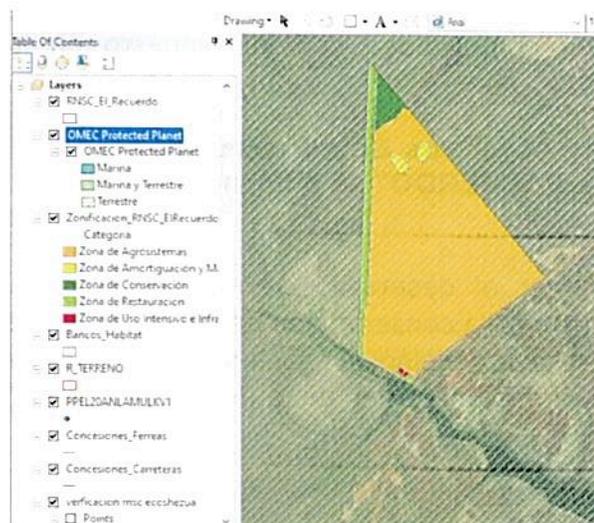
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.122 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"

- *Elaborar el plan de manejo en un plazo de un año posterior al registro de la RNSC.*
- *Velar por la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio y limitar al máximo el aprovechamiento de recursos maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura y composición.*
- *Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior del bosque presente en el predio, para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración natural del bosque.*
- *Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio.*
- *Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (Ejem. Arroz, palma africana, potreros con pastos introducidos, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc.), para mantener las coberturas vegetales nativas.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RECUERDO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

OTROS ASPECTOS VERIFICADOS

Es importante mencionar, que desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se remitió la solicitud de información acerca del traslape con Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas, OMEC Biosfera del Tuparro que presenta la RNSC 233-22 "EL RECUERDO" al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, través del radicado No. 20242302233321 del 21 de octubre de 2024, (Mapa 7)



Mapa 7. Traslape del 100% de la RNSC EL RECUERDO, con la OMEC BIOSFERA EL TUPARRO **Fuente:** Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, GTEA, 2024.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.122 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20247030005431 del 17 de septiembre de 2024**, la Dirección Territorial Orinoquía - DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de 147,5854 ha, a favor del predio denominado "LT EL RECUERDO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8632, ubicado en el municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RECUERDO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RECUERDO**", una extensión superficial total de 147,5854 ha, a favor del predio denominado "LT EL RECUERDO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8632, ubicado en el municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, de propiedad de los señores **CARLOS ARTURO MENDOZA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.287.933 y **LEONOR VELÁSQUEZ VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.269.653, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RECUERDO**" se proponen:

Objetivo General:

Asegurar y promover el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para fomentar la conservación de las comunidades vegetales, animales y en general la diversidad biológica asociada a las sabanas inundables arboladas y ecosistemas naturales presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Recuerdo".

Objetivos Específicos¹⁴

¹⁴ Adicional a los objetivos específicos de conservación, se relacionan también los siguientes: Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del ecosistema natural presente y proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 2 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"**

- Conservar la sabana inundable arbolada que permita la conservación de los ecosistemas naturales asociados al recurso hídrico, flora y fauna, especialmente aves, insectos y peces.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con preocupación menor como la lapa (*Cuniculus paca*) y árboles nativos que permitan la conectividad entre los dos bosques.
- Asegurar el funcionamiento ecológico de las sábanas naturales ya que permite el movimiento de especies animales para su alimentación, refugio, supervivencia y en general funcionamiento del ecosistema natural.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RECUERDO"

CATEGORÍA	EL RECUERDO. Área Zonificación ha.	
	Total	%
Zona de Conservación	4,7023	3,2
Zona de Restauración	7,5210	5,1
Zona de Amortiguación	4,3177	2,9
Zona de Agrosistemas	130,7179	88,6
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,3265	0,2
Área Total a Registrar	147,5855	100

15

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RECUERDO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre las que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

¹⁵ Desde el GTEA se hace un ajuste en la escritura, siendo 147,5854 ha

aje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"

- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Vichada, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "LT EL RECUERDO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8632, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **CARLOS ARTURO MENDOZA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.287.933 y **LEONOR VELÁSQUEZ VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 233-22 "EL RECUERDO"**

No.23.269.653, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RECUERDO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Dirección Territorial Orinoquía- DTOR

Extracción Concepto Técnico:
Daniela Amaya - Administradora
Ambiental Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental